

7.4

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA

HACE CONSTAR:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19.

Que mediante Resolución No. 00470 del 19 de marzo de 2020, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA –, ordenó la suspensión de la prestación de los servicios presenciales, incluidas las citaciones para notificación personal y las notificaciones personales.

Que el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, dispuso lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas {SIC} que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. (...)”

Que, en aplicación a las normas precitadas, esta Autoridad Ambiental requirió mediante escrito(s) radicado(s) No. 2020134790-2-000, a (la/el) SOLER ALBA AURA DONERY, para que indicara la dirección electrónica con el fin de surtir el proceso de notificación del acto administrativo Auto No. 7834 del 18 de agosto de 2020, proferido dentro del expediente NCT0602-08.

Que mediante Resolución No. 1464 del 31 de agosto de 2020, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, ordenó el reinicio de la prestación de los servicios presenciales suspendidos por la Resolución No. 00470 del 19 de marzo de 2020, incluidos las citaciones para notificación personal y las notificaciones personales.

Que por lo anterior y dado que no se obtuvo respuesta de autorización de notificación electrónica, por parte del administrado, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Se expide el presente en Bogotá D.C., el 06 de octubre de 2020.


JUAN CARLOS MÉNDEZ BELTRÁN

Expediente: NCT0602-08

Proyectó: Jhon Sebastian Alvarado Bohorquez - Contratista ANLA

Aprobó: Juan Carlos Méndez Beltrán – Profesional Especializado



Radicación: 2020174310-2-000

Fecha: 2020-10-06 15:46 Proceso: 2020174310 Anexos:

Trámite: 78-Notificaciones

Remitente: 7.4-GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario: B-COL MARKETING SERVICE Y/O AURA DONERY SOLER ALBA

7.4

Bogotá, D.C., 06 de octubre de 2020

Señor(es)

SOLER ALBA AURA DONERY

Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN **Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011**

Referencia: Expediente: NCT0602-08

Asunto: Citación para Notificación Auto No. 7834 del 18 de agosto de 2020

De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el literal A) numeral 26¹ del artículo 3 del Decreto 193 del 26 de agosto de 2020, proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual determinó las actividades sin restricción de horario o días permitidos para la circulación de las personas; le solicitamos muy amablemente comparecer ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Grupo de Servicios Administrativos ubicado en la Carrera 13 A No. 34-72 locales 110,111 y 112 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido y decisión del acto administrativo: Auto No. 7834 proferida el 18 de agosto de 2020, dentro del expediente No. NCT0602-08.

Para efectos de surtir la notificación personal, el interesado o apoderado reconocido deberá presentar, si es persona jurídica, su documento de identificación y el certificado de existencia y representación legal; si es persona natural, su documento de identificación; para entidades públicas, copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión. Así mismo, podrá autorizar por escrito a un tercero para que, dentro del término señalado en el inciso anterior, comparezca y se notifique del acto administrativo mencionado, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la norma citada.

En el evento de NO comparecer a la notificación personal, la citada providencia se notificará, según el caso que aplique, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 o los artículos 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989.

¹ A) **Actividades sin restricción de horario o días permitidos.** Las actividades que se describen a continuación conforman aquellas que no tienen restricciones por días permitidos u horario:

(...)

26. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas.



Radicación: 2020174310-2-000

Fecha: 2020-10-06 15:46 Proceso: 2020174310 Anexos:

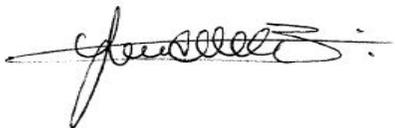
Trámite: 78-Notificaciones

Remitente: 7.4-GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Destinatario: B-COL MARKETING SERVICE Y/O AURA DONERY SOLER ALBA

Sin embargo, para evitar el desplazamiento y prevenir el contagio del COVID-19, usted podrá de manera preferente, acceder a la **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** de los actos administrativos expedidos dentro de este u otros expedientes a cargo de – ANLA –, para lo cual deberá **autorizarlo por escrito** (Art. 56 del CPACA, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020), informando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación del acto administrativo, **junto con la autorización deberá adjuntar** copia del certificado de existencia y representación legal (cuando este aplique) y documento de identificación; a través de los siguientes canales: correo electrónico licencias@anla.gov.co; VITAL <http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>; o acercándose a la ventanilla de radicación, ubicada en Carrera 13 A No. 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; lo invitamos a hacer uso de esta herramienta.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Profesional Especializado

Medio de Envío: Correo Electrónico

Revisó: JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Proyectó: JHON SEBASTIAN ALVARADO BOHORQUEZ

Información de contacto tomada: Cámara de comercio

Fecha: 06/10/2020

Archívese en: NCT0602-08

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

